

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Adenda del Proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Rio Napo Ltda
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Andrés Meyer Rojas
Dirección : Marchant Pereira #201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Proyecto Inmobiliario El Rosal", la que deberá entregarse hasta el 12 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo García Valenzuela, dirección de correo electrónico rodrigo.garcia@sea.gob.cl , número telefónico +56 2 29569115.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Respecto a la respuesta entregada por el titular en la respuesta 1.3 de la Adenda, se solicita rectificar y relacionarla con el Camino Interno declarado como acceso vehicular durante la fase de construcción. Esto en vista de que el titular menciona que “...*huelga consignar que no es posible conectar esta calle interna directamente hacia Américo Vespucio por cuanto aquello no es posible, escapando totalmente cualquier gestión que pueda hacer el titular sobre la materia... hay que considerar que el condominio privado "Jardines de Maipú" que se emplaza entre el terreno del titular y la Caletera de Av Américo Vespucio tenía una cesión de la Calle Camino las flores...*”, haciendo referencia a la cesión de la Calle “Camino las flores” y no al Camino Interno consultado. Se solicita exhibir la autorización correspondiente que regularice tal acceso.

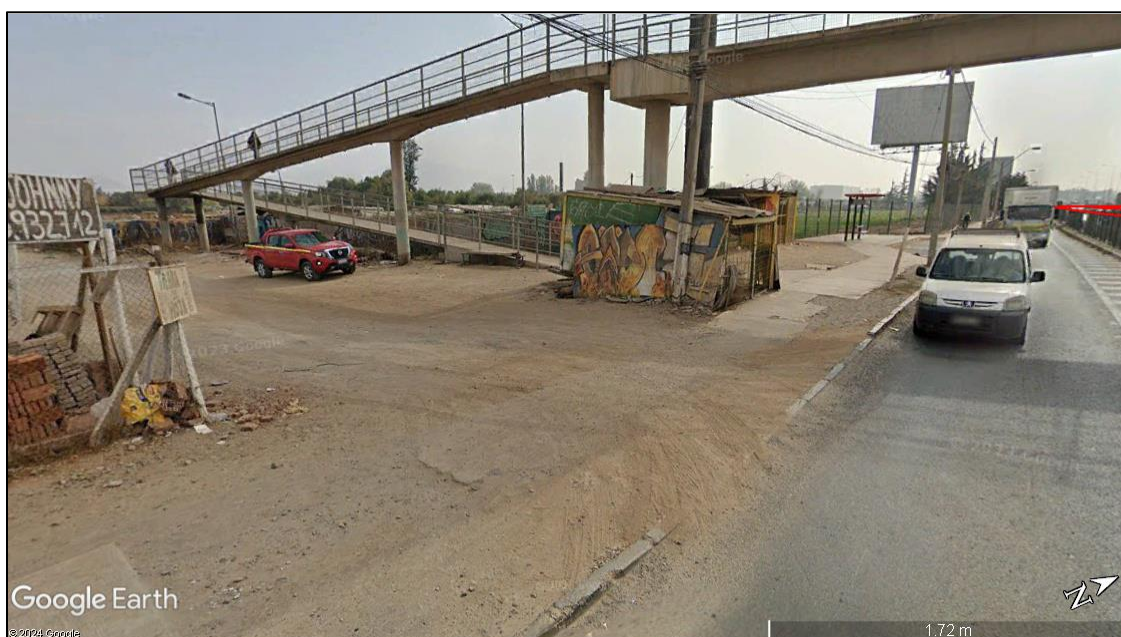


Figura 1: Punto conexión camino interno con Av. Américo Vespucio. Fuente: ORD. N° 026/2024 del 29 de febrero de 2024 MOP

- 1.2. En relación con la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita al titular aclarar lo siguiente:

- 1.2.1. Revisado el archivo “EL ROSAL ORIENTE.kmz” detallar el camino de acceso para la fase de construcción, ya que, según lo presentado, este corresponde a un camino interno el cual no muestra conexión con rutas o caminos oficiales desde los cuales provendrán los distintos móviles declarados para esta fase (ver en imagen adjunta lo destacado en recuadros amarillos). En particular, se solicita aclarar la eventual conexión con Av. Américo Vespucio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

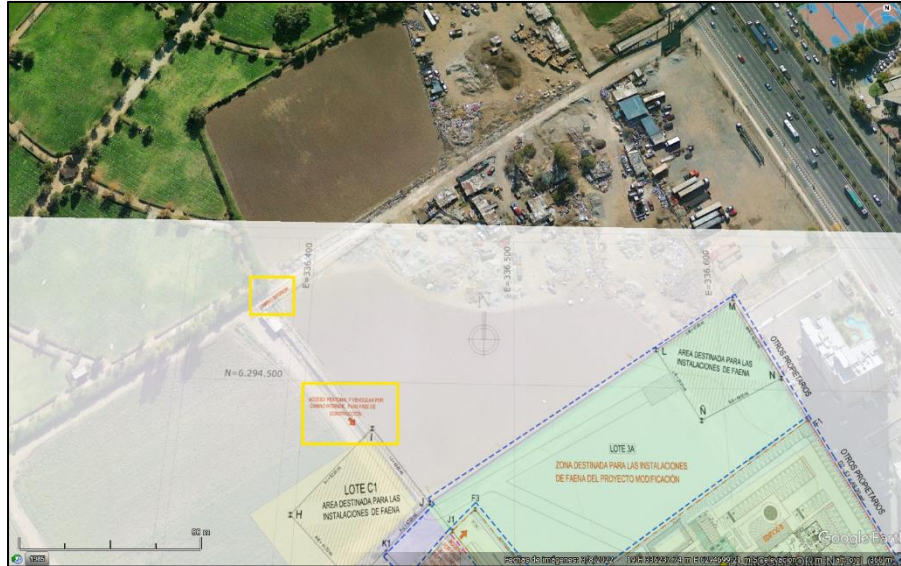


Figura 2: *Layout* proyecto El Rosal. Fuente: Respuesta 1.6 Adenda.

1.2.2. El Archivo adjunto en el Anexo 1.6 de la Adenda “AI MH equipamiento y AV.kmz” no muestra información. Se solicita corregir y entregar la información referente a:

- a. Detalle del medio humano presente en el área de influencia del proyecto (es decir, vivienda, equipamiento, áreas verdes, entre otras).
- b. Detalle de áreas verdes

1.2.3. El archivo “EL ROSAL ORIENTE.kmz” muestra que el área destinada para las IIFF del Lote C1 se intercepta con las viviendas colindantes (ver en Figura 3 área resaltada en amarillo). Se solicita rectificar y dar claridad de los vértices de estas instalaciones.



Figura 3: Intersección del área de IIFF con viviendas (en amarillo). Fuente: Respuesta 1.6 Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

- 1.3. En relación con la respuesta 1.7 de la Adenda, se solicita al titular aclarar:
- 1.3.1.El archivo “IPT_13_PRC_Maipu.kmz”. posee polígonos sin nombre ni descripción. Ampliar esta información para describir las zonificaciones en que se emplaza el proyecto.
 - 1.3.2.El archivo “Red_vial_Chile_Metropolitana.kml” no diferencia vialidades circundantes y estructurales ni tampoco límites político administrativos. Se reitera ampliar esta información.
- 1.4. Respecto de lo mencionado por el titular en la respuesta 1.12 de la Adenda: “*Posteriormente, las instalaciones (partes y obras) utilizadas en el Lote 1, se trasladaron parcialmente al Lote C1 (propiedad del Titular), solo por temas logísticos y de seguridad (robos) para que así, luego que el Proyecto modificación (Lote 3B) obtenga RCA, se puedan reutilizar y se habilite según lo aprobado, la zona de instalación de faenas en los Lotes 3A y C1. (énfasis agregado)*”. Se reitera al titular aclarar cuales fueron las instalaciones trasladadas y cuáles serán reutilizadas para el Proyecto en evaluación. Así mismo, de no ser posible la reutilización de las instalaciones, se solicita aclarar el destino de los materiales residuales y la reposición de estos para efecto de la construcción de la IIFF descrita en el lote C1, así como incluir estas actividades dentro de la evaluación ambiental (por ejemplo: transporte, emisiones atmosféricas, ruido, entre otras).
- 1.5. En relación a lo expresado por el titular en la respuesta 1.13 de la Adenda, respecto al empalme provisorio de alcantarillado y agua potable y de electricidad, el titular menciona que “*Se ubicarán en el Lote 3A (entre las coordenadas J2 y J1, dirección Camino Las Flores 1764), se detallan en el plano 1 del ANEXO B2 de la DIA.*”. Al respecto, el plano mencionado no contiene las coordenadas mencionadas. Se solicita especificar estos puntos y agregarlos en planimetría actualizada.
- 1.6. En relación con lo señalado por el titular en la respuesta 1.15 de la Adenda, se reitera al Titular considerar en la presente evaluación, la descripción de las acciones y obras que se realizaron para la instalación de las distintas estructuras trasladadas al Lote C1, considerando que estas serán parte del proyecto y no han sido descritas detalladamente en la Declaración de Impacto Ambiental, describiendo las emisiones atmosféricas, emisiones de ruido y las medidas adoptadas, si aplica. Además se reitera pronunciarse respecto de la solicitud de incrementar las medidas, especialmente considerando que se encuentran dos viviendas colindantes a la instalación de faenas por la calle Camino las Flores.
- 1.7. Respecto a lo presentado por el titular en la respuesta 1.17 de la Adenda, se reitera lo solicitado en relación con separar ambos planos presentados en el Anexo B.2 de la DIA, diferenciando las obras temporales y las obras permanentes gráficamente, indicando la totalidad de las obras señaladas en la tabla I.8 del Anexo 6.1 de la Adenda.



- 1.8. En relación a lo señalado en la respuesta 1.22 de la Adenda, se reitera al titular especificar en la Tabla I.10 del Capítulo 1 de la DIA las coordenadas del punto de inicio y punto final de la Servidumbre de tránsito existente y la proyectada.
- 1.9. En la respuesta 1.23 de la Adenda el titular menciona que “*se aclara que las obras constructivas asociadas a la vialidad externa, detalladas en la Tabla I.11 del Capítulo 1 de la DIA son medidas puntuales, como semáforos o señalizaciones, por lo que no aplica describir según lo solicitado.*”. Sin embargo, dentro de las obras constructivas declaradas por el titular en la tabla I.11 de la DIA se encuentran, además de la señalización: balizas luminosas, espejos cóncavos, traslado de refugios peatonales, bahías de buses, veredas, entre otras, las cuales constituyen obras constructivas relacionadas a vialidad externa. Al respecto, se reitera al titular detallar los siguientes puntos:
- a) Ubicación georreferenciada.
 - b) Superficie (m²).
 - c) Longitud del camino o calle (m, km).
 - d) Especificar si se contemplan ciclovías o aceras.
 - e) Especificar si se incorpora alguna vía al uso público.
 - f) Clasificación según Instrumento de Planificación Territorial (IPT). (CAP. 3 OGUC)

Basarse en el ítem c2. Vialidad externa del numeral 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

- 1.10. En relación con la respuesta 1.27 de la Adenda, se solicita al titular que realice el análisis entre la máxima profundidad de dicha obra (y por sobre todo, las obras de mayor profundidad), con respecto a la profundidad de la napa, esto último, considerando los datos del periodo en el que se encuentra más somera.
- 1.11. Respecto de la respuesta 1.28 de la Adenda, el titular menciona que: “*En relación al grupo electrógeno a utilizar en la fase de operación (numeral I.4.2.8), se detalla lo solicitado en numeral I.6.1.4 del Capítulo 1 de la DIA.*” Sin embargo, revisado el numeral mencionado por el titular, no se encuentra esta información. Al respecto, se reitera la solicitud de indicar la potencia, tipo de combustible y régimen de operación para el grupo electrógeno declarado en fase de operación.
- 1.12. Respecto a lo mencionado por el titular en la respuesta 1.29 de la Adenda, en relación a la Infraestructura de energía, gas y telecomunicaciones del proyecto, se reitera al titular presentar los literales a) Longitud total de cada suministro (m, km) y b) Presentar una tabla con la superficie utilizada (m²) que comprende cada suministro para las partes: lotes y vialidad, en vista de que esta información no se encuentra explícita en la planimetría presentada. Basarse en el ítem i. Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones del numeral 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.



1.13. Respecto a lo informado por el titular en la respuesta 1.35 de la Adenda, el titular presenta un registro tipo solo para foso de hormigón y lavado de rueda. Se solicita extender a las demás actividades que impliquen consumo hídrico y detallar el lugar en el que se mantendrá junto con sus contenidos mínimos. Se reitera que este registro se debe mantener actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora

1.14. En relación a la respuesta 1.38 de la Adenda, el titular menciona que: “*Se aclara que lo solicitado se encuentra detallado en el numeral 1.5.1.1 del Capítulo 1 de la DIA, específicamente en cuanto a suelo a extraer (escarpe): En Tabla I.17 resume los punto a), b) y e); Figura I.13 (y plano de ANEXO B.3) especifica punto c); y el punto d) se detalla en párrafo de la página I-32 del Capítulo 1 de la DIA*”. Sin embargo, revisados estos numerales, no se verifica información referente a la capa vegetal a extraer. Al respecto, se reitera al titular señalar:

- a) El volumen de la capa vegetal a extraer (m³)
- b) La superficie de la capa vegetal a extraer (m²)
- c) Representación cartográfica de la capa vegetal a extraer
- d) Método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros.
- e) Destino: si se dará un uso a la capa vegetal de suelo o constituirá un residuo.

Basarse en el ítem a.1. Escarpe o extracción de la capa vegetal del numeral 2.5.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

1.15. Debido a que el titular señala en la respuesta 1.39 de la adenda que “*Se aclara que el área a escarpar presenta principalmente vegetación herbácea*”, se reitera aclarar:

- a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir.
- b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- c) Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.

1.16. En relación con la descripción de la fase de construcción, se reitera al titular aclarar el objetivo de la actividad de relleno, puesto que el titular en la respuesta 1.40 de la Adenda adjunta una planimetría en la cual incluye el relleno, no aclarando su propósito u objetivo.

1.17. En la respuesta 1.41 de la Adenda, el titular declara que “*las actividades indicadas en el cronograma de construcción de las instalaciones de apoyo y edificios (Tabla I.21 del Capítulo 1 de la DIA), se encuentran descritas en los sub-numerales: 1.5.1.1, 1.5.1.2, 1.5.1.3 e 1.5.1.6*”. Al respecto, se reitera al titular incorporar la descripción de cada actividad y acción presentada en la Tabla I.21 de la DIA, en vista que no fueron descritas, tales como el Retiro de capa vegetal o las obras interiores: proyecto de aguas lluvias, piscina, áreas verdes, entre otras. Además, incorporar los posibles residuos y emisiones generados por cada



actividad. Considerar las descripciones solicitadas en el numeral 2.5 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

- 1.18. En relación con la respuesta 1.46 de la Adenda, el titular menciona que: *“Se aclara que los numerales 1.6.1.3, 1.6.1.4 e 1.6.1.5 presentados en el Capítulo 1 de la DIA, consideran las descripciones señaladas respectivamente en los puntos 2.6.c-d, 2.6.e y 2.6.f de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA. En cuanto a los productos que genera el proyecto, se detalla en el numeral 1.6.6 del Capítulo 1 de la DIA.”*, sin embargo, no se verifica la suficiencia de la información respecto de los criterios definidos por la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA. Al respecto, se reitera especificar estos antecedentes, describiendo el funcionamiento y ahondando en las características de las distintas partes y obras de la fase de operación, acorde a la mencionada guía.
- 1.19. Respecto al cronograma presentado por el titular en el Anexo 1.47 de la Adenda, se solicita actualizarlo, describiendo las Partes, obras y acciones de la fase de operación, mencionadas en el numeral 1.6.1 del Capítulo 1 de la DIA. Esto debido a que el titular no describe ninguna de estas (ver figura 4)

Cronograma general fases de operación, proyecto existente y proyecto modificación.

Año / Semestre		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024 (año 1)		2025 (año 2)		2026 (año 3)		2027 (año 4)		2028 (año 5)		Indefinido	
Lote	Esif	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1			
2	A																								
	B																								
3B	A																								
	B																								

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Figura 4: Cronograma fase operación. Fuente: Anexo 1.47 de la Adenda.

- 1.20. En relación con la respuesta 1.49 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información referente a la descripción de cada suministro o insumo básico durante la fase de operación, indicando su nombre, cantidad por unidad de tiempo, manejo y actividad que será utilizado. Esto en vista de que el titular menciona en la DIA que utilizará agua potable para el riego de las áreas verdes y mantendrá un equipo electrógeno durante la fase de operación.
- 1.21. En relación a la respuesta 1.50 de la Adenda, se solicita al titular aclarar la cantidad de horas de suministro independiente que considera el sistema de reserva de agua.
- 1.22. Con respecto a la respuesta 1.52 de la Adenda, el titular responde *“Se aclara que lo solicitado se detalla en la Tabla I.24 para la fase de construcción y para la fase de operación se complementa lo indicado en el capítulo 1.6.5, estimando un consumo doméstico de 200 L/Hab/día, 25 m3 día para riego de las áreas verdes proyectadas y 2,4 m3/día para la piscina recreativa”*. Sin embargo, el titular no presenta la tabla solicitada en el numeral 1.52 del ICSARA, por lo que se reitera la solicitud.
- 1.23. En relación con la respuesta 1.53 de la adenda, se reitera que, en referencia al abastecimiento de recursos hídricos para el proyecto mediante camión aljibe, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido y Vibraciones

2.1 Rectificar el ANEXO 2.1 Ruido de la ADENDA, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN EL SEIA de febrero 2019 (Guía 2019) disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_we_bsea.pdf . Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes

necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental, en particular lo respectivo a la descripción de:

2.1.1 En “5.2.1 Fase de Construcción” del anexo 2.1 de la Adenda, el titular muestra en la figura “9 Distribución de Frentes de Trabajo Para el Escenario de Construcción” lo que sería el modelo espacial de fuentes de ruido utilizado en las estimaciones de nivel de ruido, lo que no incorpora la información proporcionada por el propio titular en el acápite “I.5.1.1 Acondicionamiento del Terreno” de la DIA en la cual se muestra en la figura “I-13 Representación Cartográfica de las Acciones de Acondicionamiento de Terreno” áreas de nivelación y áreas de acopio de áridos, así como lo mostrado en la figura “10 Áreas de Compactación, Excavación y Nivelación de Terreno” del anexo 2.1 de la Adenda, los que suponen el uso de maquinarias que no han sido consideradas como frentes de trabajo en dichos lugares que enfrentaría de forma más cercana a receptores en sus inmediaciones. Al respecto, se solicita al titular incorporar todos los frentes de trabajo que el proyecto tendrá en la fase de construcción los cuales se detallan en el acápite I.5.1.2 de la DIA y realizar las evaluaciones tanto de emisión de ruido como de vibraciones que resulten pertinentes, proponiendo en cada caso las eventuales medidas de control para el cumplimiento normativo.

2.1.2 En “5.1 Descripción General” del anexo 2.1 de la Adenda, se muestra en la tabla “13 Cronograma de Actividades del Proyecto, Para Los Edificios A y B” el cronograma del proyecto en la cual se puede ver que una vez entregado el edificio A se comienza con la construcción del edificio B por lo que para la construcción del edificio B existirían receptores pertenecientes al edificio A que no han sido considerados en la evaluación de ruido y vibraciones del proyecto. Al respecto, se solicita al titular que incorpore a los receptores del edificio A una vez entregado para las obras de construcción del edificio B considerando todos los pisos superiores tanto en construcción como receptores, para lo cual en lo que respecta a las emisiones de ruido se deberán confeccionar mapas de ruido de corte transversal que den cuenta de las emisiones en cada receptor, así como también muestren los efectos de las eventuales medidas de control de ruido que sean necesarias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

para el cumplimiento normativo, mientras que para el componente vibraciones establecer las medidas de control de vibraciones que resulten pertinentes.

- 2.1.3 En “7 Medidas de Control y Gestión de Ruido y Vibraciones” del anexo 2.1 de la Adenda, el titular muestra las medidas de control de ruido necesarias para el cumplimiento normativo, las que dadas las observaciones anteriores deberán ser revisadas y/o corregidas según corresponda.

Emisiones Atmosféricas

- 2.2 A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita rectificar el ANEXO 2.8 Emisiones de la Adenda, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>.

Lo anterior, se solicita puesto que el Titular subestima las emisiones asociadas al transporte de insumos y residuos, además de no presentar los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular respecto a:

- 2.2.1 Rectificar los cronogramas presentados en las tablas 3, 6 y 7 del Anexo 2.8 de la Adenda, considerando el inicio de las actividades en el mes 1 del año 1. De lo contrario, no se estaría evaluando el proyecto bajo la condición más desfavorable (Artículo 19 D.S. 40/2012 MMA).
- 2.2.2 Rectificar cronograma presentado en la tabla 3 del Anexo 2.8 de la Adenda, incorporando la fase de operación del proyecto.
- 2.2.3 Ampliar la presentación del Anexo 2.8 de la Adenda, incluyendo en la estimación de emisiones aquellas asociadas a las actividades emisoras desarrolladas en los lotes 1, 3A y C1.
- 2.2.4 Se reitera la observación 2.10.a del ICSARA, en la cual se solicita la inclusión de una tabla que detalle el área y la profundidad de excavación para cada uno de los edificios del lote 3B. Lo anterior, debido a las inconsistencias observadas entre las tablas 9, 16 y 49 del Anexo 2.8 de la Adenda, para el volumen cubicado.
- 2.2.5 Rectificar los apartados 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 del Anexo 2.8 de la Adenda, asociados al cálculo de emisiones por acondicionamiento del terreno, debido a inconsistencias observadas entre los niveles de actividad, las actividades consideradas en el cronograma de las tablas 3, 4, 5, 6, 7 y las emisiones declaradas en la tabla 2 del mismo anexo.



- 2.2.6 Se reitera la observación 2.10.f del ICSARA, solicitando la inclusión de un apéndice en formato KMZ con los polígonos de las áreas relacionadas al movimiento de tierra, específicamente para las actividades de excavación, escarpe, nivelación, compactación y erosión de material en pila.
- 2.2.7 Se reitera las observaciones 2.11.a y 2.11.b del ICSARA, solicitando rectificar la presentación para incluir las emisiones asociadas al transporte de las "emisiones líquidas" y la diferenciación de los "dos tipos de residuos inertes", de acuerdo con los tipos de transporte declarados en el Capítulo 1 de la DIA.
- 2.2.8 Rectificar las rutas declaradas para agua potable, materiales de fierro y materiales de construcción 1 y 2 en el Anexo 2.8 de la Adenda, ya que el origen de las rutas no corresponde a un distribuidor del insumo o material.
- 2.2.9 Rectificar la ruta "Ruta de Riles, Agua servida, RSD y residuos reciclables" declarada en el Anexo 2.8 de la Adenda, ya que el destino no corresponde a un sitio de disposición oficial.
- 2.2.10 Se reitera la observación 2.11.h del ICSARA, solicitando el cálculo del número de viajes por tipo de insumo o residuo transportado, detallando las cubicaciones según la tabla 4.6 de la Guía 2020. Esto es necesario debido a inconsistencias en las tablas 47 y 49. Además, se requiere informar el punto de origen y el destino final de los residuos en columnas diferenciadas y justificar la cubicación de insumos y residuos conforme a los volúmenes esponjados de excavación, escarpe, y las tablas I.24, I.32 e I.33 del Capítulo 1 de la DIA.
- 2.2.11 Rectificar la tabla 48 del Anexo 2.8 de la Adenda, siguiendo las directrices para el cálculo del peso bruto y peso promedio indicadas en la tabla 4.5 de la Guía 2020.
- 2.2.12 Se reitera la observación 2.11.k de la ICSARA, en la cual se solicita calcular el peso promedio de la flota (W) de manera diferenciada por tramo no pavimentado, interno y externo del proyecto. Esto implica rectificar las tablas 59, 61, 63, 65 y 67 del Anexo 2.8 de la Adenda.
- 2.2.13 Establecer los medios de verificación que aseguren que, bajo ningún escenario, se utilizará un camión mixer con una capacidad mayor a 6 m³ durante toda la fase de construcción.
- 2.2.14 Rectificar la presentación del Anexo 2.8 de la Adenda, diferenciando entre las rutas no pavimentadas internas y externas del proyecto. Se aclara que las rutas internas son aquellas ubicadas dentro del emplazamiento del proyecto.
- 2.2.15 Rectificar la ruta interna no pavimentada, considerando su extensión desde el punto de acceso del proyecto hasta el punto más distante a construir. Se aclara que la extensión debe contemplar la condición más desfavorable (Artículo 19 D.S. 40/2012 MMA).



- 2.2.16 En relación con las rutas de residuos inertes declaradas, específicamente para Sólidos Inertes (excedentes de tierra) y Sólidos Inertes (escombros y materiales no reciclables) en el Anexo 2.8 de la Adenda, se solicita:
- i. Ampliar la presentación informando el destinatario final de los residuos.
 - ii. Rectificar la ruta, diferenciando entre tramos pavimentados y no pavimentados. Se aclara que la ruta debe extenderse hasta el punto de volteo del residuo.
- 2.2.17 Se reitera la solicitud de las observaciones 2.11.f y 2.11.g del ICSARA, que requiere la inclusión de cartografías (Datum WGS84, Huso 19, escala, norte, y grilla con coordenadas) y apéndice KMZ de las rutas pavimentadas y no pavimentadas, internas y externas transitadas. Las rutas deben ser diferenciadas por colores y mantener los mismos nombres a lo largo del informe, las cartografías y el apéndice. Lo anterior es necesario debido a la presentación deficiente de la totalidad de las rutas transitadas, la falta de diferenciación entre tramos pavimentados y no pavimentados.
- 2.2.18 Rectificar el cálculo de emisiones corrigiendo el nivel de actividad declarado en la tabla 76 del Anexo 2.8 de la Adenda, conforme a las correcciones previas para las rutas declaradas.
- 2.2.19 Ampliar la presentación justificando el nivel de actividad declarado en la tabla 84 del Anexo 2.8 de la Adenda, de acuerdo con el cronograma de las tablas 6 y 7 del mismo Anexo.
- 2.2.20 Rectificar el análisis normativo presentado en el apartado 7 del Anexo 2.8 de la Adenda, incorporando las observaciones previas y considerando la peor condición de evaluación.
- 2.2.21 Ampliar la presentación del Anexo 2.8 de la Adenda incluyendo un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, en el caso que se sobre pase los límites establecidos en el D.S. N°31/2016 MMA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 156

- 3.1 En relación con la respuesta 3.11 de la Adenda, en donde el titular señala que “*El proyecto no considera obras en cauces*”, se reitera la solicitud correspondiente en consideración a la observación 3.2 del presente ICSARA Complementario.
- 3.2 En relación con la respuesta 3.13 de la Adenda en la que el titular señala que “*Según lo solicitado por la autoridad y para entregar mayor claridad de la inexistencia de cauces naturales y/o artificiales en torno al área de Proyecto, se adjunta Plano en formato PDF en el Anexo 3.13, junto a capas de Shape y KMZ*”, se advierte de la interacción entre la zona de instalación de faena que se ubica sobre un cauce artificial (Lote 3 A), lo que involucra una modificación de cauce, a partir de lo descrito en el inciso 2° del artículo 41 del D.F.L.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

Nº 1.122, Código de Aguas, el cual señala que: “*Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento*”; Y de acuerdo con el Resuelvo 5 c) de la Resolución 2116 de fecha 31 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2024, en el que se detallan obras a las que le son aplicables el permiso de modificación de cauce, señalando que se incluyen “(...) **Cambios de trazado, de sección o pendiente, Obras de arte, tales como pasos sobre o bajo nivel, alcantarillas, badenes, muros de cabecera, cámaras de rejillas, cámaras decantadoras y marcos partidores. Estructuras construidas en cauces tales como cepas de puentes, torres, antenas u otro equipamiento** (énfasis agregado)”. La referida información se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/08/16/43926/01/2531500.pdf>.

A partir de lo anterior, se solicita al titular confirmar si es efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, operativos o en desuso, y presentar en la próxima Adenda, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA, PAS 156 de acuerdo con las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

- 3.3 Téngase presente que, la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas “*Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.*” Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.
- 3.4 Téngase presente que, de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce por la eliminación de este, deberá describir pormenorizadamente aquellas acciones necesarias para realizar dicha eliminación. Esto se debe a que, si se comprometiesen modificaciones de partes y obras del cauce principal, desde el cual se deriva el cauce a eliminar, estas si implican una modificación de cauce (por ejemplo, eliminar la compuerta que regula el nivel de agua), a la que le es aplicable el PAS 156.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia: Ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

- 4.1 En atención a las consultas que tienen relación con Ruido y Vibraciones de este ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis referente a la determinación y justificación del área de influencia de la componente Ruido y Vibraciones. Para esto, se solicita el uso de la guía “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017)”. En particular, se solicita lo siguiente:
- 4.1.1 Ampliar presentación del Anexo 2.1 de la Adenda, estableciendo los medios de verificación para las medidas declaradas en el apartado 7 del Estudio de Ruido y Vibraciones.
 - 4.1.2 Ampliar lo presentado en el Anexo 2.1 de la Adenda, incluyendo KMZ de las medidas contempladas en la modelación, es decir: barreras acústicas, cierre de vanos y área de restricción de maquinaria.
 - 4.1.3 Ampliar la presentación de la Tabla 13 del Anexo 2.1 de la Adenda, incluyendo el inicio de la fase de operación de cada uno de los edificios contemplados en la construcción.
 - 4.1.4 Ampliar la presentación del Anexo 2.1, incluyendo las emisiones asociadas a las actividades desarrolladas en los lotes 1, 3A y C1.
 - 4.1.5 Ampliar la presentación incluyendo una planilla Excel que detalle las estimaciones del nivel global o de la única fuente de emisión representativa del frente total de trabajo, según lo declarado en las tablas 14 y 15 del Anexo 2.1 de la Adenda.
 - 4.1.6 Ampliar la presentación del Anexo 2.1 de la Adenda, incluyendo un archivo KMZ de las fuentes de emisión de ruido a nivel de superficie y altura, diferenciado para cada uno de los edificios contemplados en la construcción.
 - 4.1.7 Ampliar la presentación del Anexo 2.1 de la Adenda, incluyendo un escenario de modelación donde se contemple tanto la fase de operación de edificio A como la construcción del edificio B.

Área de influencia: Fauna

- 4.2 El titular señala en el Anexo 4.1 de la Adenda, en su numeral 4.1 “*Área de estudio*” que “*La región Metropolitana cuenta con 17 áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, tres de ellas se encuentran administradas por CONAF, y estas corresponden al Parque Nacional Río Clarillo, Reserva Nacional Roblería del Cobre de Loncha y el Monumento Natural El Morado; por otro lado existen 14 Santuarios de la Naturaleza: Cerro Poqui, Cruz de Piedra, El Ajial, Horcón de Piedra, Las torcazas de Pirque, Los Nogales, Predio Cascada de las Animas, Predio sector Altos de Cantillana-Horcón de Piedra y Roblería Cajón de Lisboa, Predio San Francisco de Lagunilla y Quillayal, Quebrada de la Plata, San Juan de Piche, Laguna de Batuco, Sector del Cerro El Roble, Yerba Loca (Registro Nacional de Áreas Protegidas, 2021)*”. Al respecto se aclara que en la Región Metropolitana de Santiago (RMS) existen cuatro áreas protegidas que pertenecen al SNASPE, las tres mencionadas por el titular, además del Parque Nacional Glaciares de Santiago, ubicado en la comuna de San José de Maipo; asimismo, se aclara que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

el Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui no es parte de la RMS, ya que éste se localiza en la comuna de Coltauco en la Región O'Higgins. Por ende, se solicita al titular corregir esta información en el anexo mencionado.

Área de Influencia: Medio Humano

- 4.3 En vista de lo expuesto por el titular en la respuesta 4.12 de la Adenda, se solicita, complementar la información entregada respecto de las orgánicas indígenas *Futakimche Ka Wechekimche* y *Aiuklen* con los medios de verificación respectivos de la información primaria levantada, como actas de terreno y transcripción de las entrevistas efectuadas. Además, se reitera realizar un levantamiento de información primaria y de adjuntar el detalle de este en relación con las asociaciones indígenas faltantes, ya que se indicó que el Titular realizó su análisis sólo respecto de 10, de un total de 12 asociaciones indígenas registradas en la base de datos de CONADI.
- 4.4 En relación a la respuesta 4.13 de la Adenda, se solicita acompañar georeferenciación de las asociaciones indígenas y los lugares que estas utilizan para realizar sus actividades y manifestaciones culturales.

Artículo 5 del RSEIA

- 4.5 En atención a las consultas que tienen relación con la estimación de Emisiones Atmosféricas y Ruido y Vibraciones de este ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)” (SEA, 2023) y la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA (SEA, 2019)

Artículo 6 del RSEIA

- 4.6 En atención a las consultas que tienen relación con Hidrología de este ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 7 del RSEIA

- 4.7 En relación a la Figura N°2 incluida en la respuesta 4.33 de la Adenda, se solicita aclarar a que trabajos corresponde la implementación de los desvíos de tránsito indicados, en conjunto con su temporalidad y afectación al entorno inmediato (cierre de pistas, ocupación parcial, entre otros). Además, se solicita indicar, si estos desvíos corresponden a la fase de construcción u operación. En el caso que el proyecto mantenga estos desvíos de tránsito por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

un periodo mayor a un mes, y se genere un cierre total de una de las calzadas, se solicita presentar modelación vehicular considerando la capacidad con el desvío implementado.

- 4.8 El titular indica en la respuesta 4.35 de la Adenda que “...la modelación en fase de operación incluye las Medidas de Mitigación del EISTU, específicamente en medidas de semaforización”, por otra parte, se indica “...se estima incorporar como Medida de Mitigación Voluntaria la Reconfiguración para las tres (3) intersección más próximas e importantes para la zona...”. En línea con lo anterior, se solicita que dichas obras se establezcan como partes, obras y acciones del proyecto, según lo estipulado en la GUÍA PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN EL SEIA (SEA, 2019) en su numeral 2.2.2 literal c).
- 4.9 En relación con lo mencionado por el titular en la respuesta 4.37 de la Adenda, se reitera al titular diferenciar las medidas incorporadas en la situación actual, situación base, situación con proyecto y con proyecto mejorado.
- 4.10 En relación al Anexo 4.10 de la Adenda, se solicita al titular aclarar lo siguiente:
- a) En relación con el Punto 5.1.2.11 del Estudio de Movilidad de la Adenda, se indica que “...El proyecto modificación (lote 3B) entra en operación a finales del 2028, por lo tanto, el corte temporal corresponde al año 2029”. No obstante, las modelaciones vehiculares presentadas tanto para la fase de construcción como la de operación, hacen referencia al año 2029. Se indica al titular que en la fase de construcción, no se debe evaluar en el mismo año de operación del proyecto, dado que se prevé que la construcción sea para el año 2027. Además, a diferencia de la fase de operación, la evaluación de la fase de construcción se debe analizar en el mismo año que comienzan las obras, o bien el año en donde se proyecta la mayor cantidad de viajes.
 - b) Se solicita que la red de modelación, en particular la representación de los arcos, sean coherentes con las tablas de resultados presentadas, tanto para la situación actual, base, con proyecto y proyecto “mejorado”. Complementando lo anterior, se solicita que se entregue los resultados de saturación de la totalidad de los arcos representados en la red.
 - c) Se solicita complementar la modelación vehicular presentada, entregando los resultados de la modelación del escenario actual.
 - d) En relación con las mediciones de transporte público realizadas, en base a la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punta y en paradero” de DTPM, se solicita aclarar por qué no se consideró la información primaria levantada para identificar la frecuencia y ocupación del transporte público modo bus. Además, dado que se presentan las frecuencias entregadas por DTPM, se solicita comparar ambas informaciones y realizar el análisis con el peor escenario resultante.
 - e) En línea con lo anterior, se indica al titular que el hecho de presentar la información primaria recopilada de la frecuencia y ocupación, y el estado de la infraestructura del transporte público presente en el área de influencia, no permite descartar de forma robusta que el proyecto no generara una obstrucción a la libre circulación de los grupos humanos que se desplacen por este modo. En otras palabras, no se ha demostrado cuantitativamente que el servicio de buses de transporte público tenga la capacidad adecuada para absorber la demanda adicional generada por el proyecto. Por lo tanto, se reitera la solicitud de presentar un análisis de transporte público, en base a la capacidad de buses, ocupación y frecuencia. Comparando, además, entre la situación actual, base y proyecto.
 - f) Se reitera la solicitud de entregar una tabla resumen que indique el nombre de las intersecciones modeladas, el número de cada arco (cantidad de pistas por arco), el flujo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

vehicular, flujo de saturación, los grados de saturación y los tiempos de desplazamiento. Se le sugiere al titular, que para mejor comprensión de los resultados estos se presenten disgregados por periodo y escenario evaluado.

- g) En vista de lo indicado, se solicita que a modo resumen se entreguen los grados de saturación para una mejor comprensión, en base a la siguiente tabla.

Arco	Punta mañana				Punta tarde			
	Actual	Base	Proyecto	Proyecto "mejorado"	Actual	Base	Proyecto	Proyecto "mejorado"

- 4.11 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular profundizar el análisis del descarte del Artículo 7° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 Si bien el Titular en la respuesta 5.8 de la Adenda acoge observación y responde que la complementación relativa a la Jefatura Provincial de Santiago DRV MOP RMS se incorpora en el párrafo correspondiente, ello no se aprecia incluido en el Anexo 5.1 de la Adenda. Se solicita Rectificar.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, "Ficha Resumen", Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

Antecedentes:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

	<i>obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

	[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

<p>silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:

<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p>	[Antecedentes]
<p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p>	[Antecedentes]
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	[Antecedentes]
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Normativa

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]
	<u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]
	<u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

	<i>inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 7.1 En relación con la respuesta 8.5 de la Adenda, se debe mencionar que lo solicitado no corresponde a una exigencia reglamentaria, sino que atiende a mantener informada a la comunidad respecto a la ejecución del proyecto, esto en línea con el objetivo estratégico de **Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región**. Por ende, se reitera al titular la consulta. En caso de no acoger la solicitud, justifique técnicamente.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

- 7.2 En relación con la respuesta 8.7 de la Adenda, se debe mencionar que la solicitud de formular un Compromiso Ambiental Voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria” se realiza con el objetivo de fomentar las áreas verdes en la comunidad, esto en línea con el objetivo estratégico de **Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región**. Por ende, se reitera al titular la consulta. En caso de no acoger la solicitud, justifique técnicamente.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 7.3 En relación con la respuesta 8.9 de la Adenda, se debe mencionar que la solicitud de formular un Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias se realiza con el fin de reducir el consumo hídrico, aportando desde una nueva fuente, en consideración con la escases hídrica que existe en la región, esto en línea con el objetivo estratégico de **Promover un uso sustentable y estratégico del agua**. Por ende, se reitera al titular la consulta. En caso de no acoger la solicitud, justifique técnicamente.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

- 7.4 En relación con la respuesta 8.11 de la Adenda, se solicita al titular extender las capacitaciones a la fase de operación, en vista de la cantidad de residuos potencialmente reciclables que se generarán en esta fase por parte de los residentes del proyecto habitacional.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 7.5 Respecto a la respuesta 8.14 de la Adenda, se debe mencionar que la solicitud de formular un Compromiso Ambiental Voluntario relacionado con la plantación de especies de bajo consumo hídrico se enmarca en la escases hídrica que existe en la región. Por ende, se reitera al titular la consulta. En caso de no acoger la solicitud, justifique técnicamente.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 7.6 En relación con la respuesta 8.15 de la Adenda, se debe mencionar que la solicitud de formular un Compromiso Ambiental Voluntario de incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos, busca fomentar la electromovilidad y disminuir las emisiones atmosféricas, esto en línea con el objetivo estratégico de **Incentivar el uso de energías limpias**. Por ende, se reitera al titular la consulta. En caso de no acoger la solicitud, justifique técnicamente.

8. Compromisos Voluntarios

- 8.1 Respecto a la respuesta 10.2 de la Adenda, esta se encuentra vacía (sin respuesta por parte del titular). Por ende, se reitera la solicitud indicada en la pregunta 10.2 del ICSARA.
- 8.2 En relación a la respuesta 10.3 de la Adenda, se solicita al titular actualizar el PGR (Plan de Gestión de Ruido) en consideración a lo consultado en el presente ICSARA Complementario.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1 Respecto a la respuesta 11.5 de la Adenda, si bien el titular anexa tabla “Totales de Carga y Umbral Anual”, se solicita complementar dicho análisis incluyendo un desglose más específico de los ingresos y egresos de carga del proyecto en la fase de construcción.

10. Participación Ciudadana

10.1 Descripción de Proyecto

- 10.1.1 En relación a la respuesta 1.1 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular aclarar de qué forma la medida propuesta por el proyectista sanitario se ha incorporado al proyecto y explicar en mayor detalle y en un lenguaje accesible, como la implementación de un *timer* en el tablero de control, y que permite el cierre de la válvula solenoide de la alimentación del estanque, durante los horarios de mayor consumo de la comunidad,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

contribuye a aclarar las dudas de que no existirá impacto a la comunidad relacionados a la presión de agua.

- 10.1.2 En relación con la respuesta 1.5 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información respecto a no poder considerar un espacio para un cuartel de bomberos, en el sector
- 10.1.3 En relación con lo indicado en la respuesta 1.6 del Anexo PAC de la Adenda “*es factible considerar que el acceso en controversia (Figura 1.6) sólo sea considerado como una salida de emergencia, canalizando todo el ingreso a las torres por el acceso existente en la calle interna que da a Flor de Notro*”, se solicita al titular ampliar la información indicando, de corresponder, la forma en que se modifican o modificarían los accesos al proyecto en todas sus fases respecto a lo indicado en la DIA.
- 10.1.4 Se solicita al Titular ampliar la información correspondiente a la respuesta 1.8 del Anexo PAC de la Adenda, correspondiente a los procedimientos, periodicidad y medidas de control de vectores.
- 10.1.5 En relación con la respuesta 1.12 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular describir con mayor detalle la información que se pretende transmitir con la figura que se adjunta en la respuesta señalada
- 10.2 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley
 - 10.2.1 Se reitera pregunta 2.3 del Anexo PAC de la Adenda, y se solicita al titular detallar como lo que señala “*Abriendo tránsito por una vía que lleva de vuelta a la misma calle de acceso que es flor del Notro como único acceso, sin semáforos en la zona del cruce con el rosal*”, no genera aumentos los tiempos de desplazamiento respecto de lo que existe actualmente.
 - 10.2.2 En relación con la respuesta 2.10 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular presentar un CAV para eventuales “*deterioros o daños directos a la propiedad de los vecinos como consecuencia del proyecto en fase de construcción y en relación causa-efecto*”, y que pueda asegurar que el titular responderá y resarcirá el daño como corresponde, según indica en la respuesta señalada.
 - 10.2.3 Se reitera pregunta 2.11 del Anexo PAC de la Adenda ya que no se da respuesta a ninguno de los aspectos planteados en la observación ciudadana respectiva.
 - 10.2.4 En relación con la respuesta 2.12 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información sobre las acciones y actividades se contemplan para evitar cortes de suministros en la construcción, y que puedan afectar a los vecinos del sector
 - 10.2.5 En relación con la respuesta 2.13 del Anexo PAC de la Adenda, se solicita al titular detallar de que forma el “*mentado cuerpo normativo*” aludido contempla la situación de las sombras proyectadas sobre los predios vecinos, y como eso responde a la inquietud



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

planteada en la observación de que se interrumpiría la fuente de luz natural de los rayos solares hacia las viviendas cercanas, entregando además el respectivo descarte de los ECC señalados en el artículo 11, literal c) de la ley 19300.

- 10.2.6 Se reitera la pregunta 2.16 del Anexo PAC de la Adenda, y se solicita al titular explicar cuáles medidas coordinadas con la SEREMITT dan respuesta a lo indicado en la observación respecto a que *“En las Rutas de Ingreso y Egreso del plan de movilidad se puede observar que todas las mencionadas siempre confluyen en la esquina de Flor del Notro con Av. El Rosal, que es un cruce no regulado (sin semáforo), y que en horas punta presenta alta afluencia vehicular y que, para el caso de la ruta de egreso se ve muy afectado por que la preferencia la tienen los vehículos que transitan por Avenida El Rosal ¿Cómo el titular asegura que, dado el fuerte aumento automotriz que genera y generará el proyecto en cuestión, esta esquina no será un nuevo punto de congestión vial, con las consecuencias ambientales que esto significa?”*
- 10.2.7 En relación con la respuesta 2.17 del Anexo PAC de la Adenda, se señala que no ha dado respuesta, por lo tanto se solicita a que presente los antecedentes que acrediten que las mediciones en el estudio vial son representativas.
- 10.2.8 En relación con la respuesta 2.18 del Anexo PAC Adenda, se solicita al titular ampliar y detallar la información respecto a por que no consideró en las mediciones y estudio de movilidad lo indicado en la observación respecto a que *“no se observa la congestión en horas punta ni tampoco el “terminal temporal” que realiza el sistema de transporte público (línea I08), en horas punta, ocupando una de las tres vías de Avenida El Rosal entre Av. Américo Vespucio y Calle Flor del Notro”*.
- 10.2.9 En relación con la respuesta 2.22 del Anexo PAC Adenda, se solicita al titular ampliar la información respecto a las medidas de control contempladas para evitar o disminuir las emisiones de polvo y ruido a los vecinos cercanos al emplazamiento del proyecto
- 10.3 Se solicita al titular actualizar las respuestas del Anexo PAC de la Adenda, de acuerdo con la información y antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RGV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163466812>

